

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ALTO MAIPO SPA**

RES. EX. N°9/ ROL D-001-2017

Santiago, 22 MAY 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009.
2. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó propuesta de PDC.
3. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, la propuesta de PDC.
4. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se resolvió que previo a resolver la propuesta de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto los días 10 y 11 de abril, en los términos indicados en dicha resolución.

5. Que, la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se llevó a cabo los días 18 y 20 de abril de 2017.

6. Que, con fecha 8 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N°8/Rol D-001-2017, se incorporaron al expediente sancionatorio las actas de las diligencias de los días 18 y 20 de abril de 2017 (Resolución I), se otorgó traslado de las mismas por un plazo de 5 días (Resolución II), se indicó que el plazo para evacuar el informe pericial es también de 5 días (Resolución III) y se solicitó información, para que sea entregada en el mismo plazo (Resolución IV).

7. Que, con fecha 18 de mayo de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, solicitó ampliación de los plazos otorgados en los Resoluciones II, III y IV de la Res. Ex. N°8/Rol D-001-2017.

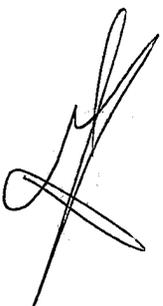
8. Que, funda su solicitud en la naturaleza de la información requerida, los tiempos que demanda la elaboración de la misma, la extensión de la información que debe ser procesada y ordenada, la coordinación de profesionales tanto internos como externos a la empresa, la recopilación de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza y que antecedentes se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la empresa, como de terceros, tanto en la comuna de San José de Maipo como en Santiago.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

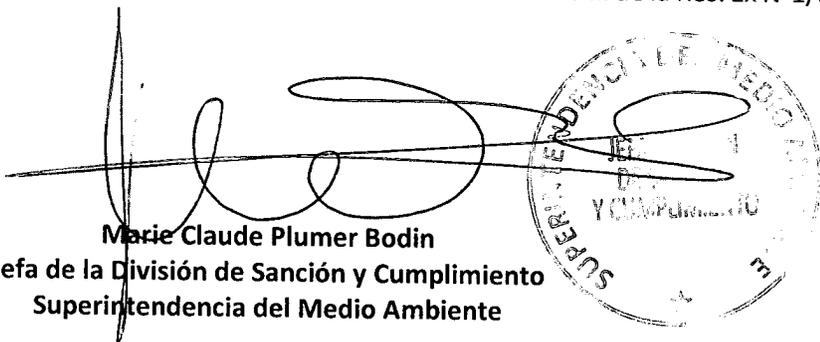
10. Que, en el presente caso, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

RESUELVO:

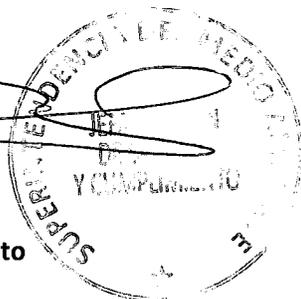
I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazos solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Alto Maipo SpA. Se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, respecto de los plazos establecidos en Resoluciones II, III y IV de la Res. Ex. N°8/Rol D-001-2017, contados desde el vencimiento de los plazos originales.



II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortiz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.
 - Anthony Lawrence Prior Carvajal
 - Karol Cariola Oliva
 - Camila Antonia Vallejo Dowling
 - Giorgio Kenneth Jackson Drago
 - Gabriel Boric Font
 - Isabel Macías
 - Maite Cecilia Birke Abaroa
 - Andy Neal Ortiz Apablaza
 - Marcela Tapia Pérez
 - Sindy Carol Urrea Maturana
 - Sebastián Felipe Nuñez Pacheco
 - Felipe Grez Moreno
 - Patricio Andrés Di Stefani Casanova
 - Marta María Matamala Mejía
 - Valentina Fernanda Saavedra Meléndez
 - Rosario Carvajal
 - Nicolás Alejandro Hurtado Acuña
 - Reinaldo Humberto Rosales Méndez
 - Nicanor Herrera Quiroga
 - Marcelo Zunino Poblete
 - Orlando Vidal Duarte
 - David Peralta Castro
 - José Luis Alegría Tobar
 - Eulogia Lavín Infante
 - Oscar René Aguilera López
 - María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva
 - Jorge Díaz Marchant
 - Macarena Martínez Satt
 - Lucio Cuenca Berger



Kristian Albert Lcomas
Carlos Ureta Rojas

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.